Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 08.01 - 0354

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2022

Doctor

JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario
Secretaría Gestión del Riesgo de Desastres
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 1.430-2022011287 de 8 de marzo de 2022

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato de Arrendamiento entre la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012 y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su sclicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Se establece la necesidad por parte de la secretaría de gestión del riesgo de desastres en los siguientes términos: Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Los artículos 1, 9, 12 y 13 Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" define gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres; establecen que el Gobernador en su respectiva

	jurisdicción es una instancia de dirección del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y de coordinación entre los municipios y distritos que integran su territorio; y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio. *"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.* *Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población…"* De acuerdo con el Decreto 1638 de 2020, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca tiene por misión la identificación, prevención, manejo y mitigación de riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y/o antrópicos o humanos, y dentro de sus responsabilidades y funciones se encuentran: • Elaborar, adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca. • Administrar el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca,

	con las subcuentas paro los diferentes procesos de la gestión del riesgo. • Establecer y administrar un sistema de información de gestión del riesgo de desastres y la Red Departamental de Emergencias del Departamento del Valle del Cauca. • Promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial del Departamento del Valle del Cauca. • Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del Departamento del Valle del Cauca. • Formular, hacer seguimiento y evaluación a la Estrategia Departamental de Respuestas a Emergencias en el departamento del Valle del Cauca • Implementar procesos de conocimiento de desastres en el Departamento del Valle del cauca, orientado a la identificación de escenarios de riesgo, amenazas, vulnerabilidades y exposición de personas y bienes. • Implementar procesos de reducción del riesgo orientado a las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad, aplicando mecanismos de protección financiera y articulando políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación de desarrollo y adaptación al cambio climático. • Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción. • Asesorar, apoyar y hacer acompañamiento a los municipios del departamento del Valle del Cauca en los temas de gestión integral del riesgo de desastres. • Avalar y/o certificar la ocurrencia de emergencias y/o desastres que afectan a las personas, los bienes y el medio ambiente del departamento del Valle del Cauca. • Implementar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres especialmente a través del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca. • Promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de gestión del riesgo de desastres, mediante el diseño

	de políticas educativas, empresariales y de difusión de la comunidad en general. • Diseñar los planes de y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias en la atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca. • Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los tres Comités (de conocimiento, de reducción y de manejo) del departamento del Valle del Cauca. • Dirigir la intervención de las entidades que conforman el Sistema Regional para la prevención y atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública. • Implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, en el departamento del Valle del Cauca. • Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial. Igualmente, es competencia de la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con la estructura administrativa del Departamento y la Ordenanza 539 de junio 05 de 2020, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023: "VALLE INVENCIBLE", contempla: Que para lograr el cumplimiento de lo contenido en el Plan de Desarrollo para el periodo 2020-2023: "VALLE INVENCIBLE", el ente territorial ha formulado, entre otros, el proyecto "IMPLEMENTACION DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". Para lograr el cumplimiento de la meta del resultado MR40301002. Coordinar el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la implementación y/o actualización de los elementos

	e instrumentos establecidos en la Ley 1523 de 2012, con respecto a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, Para ello, la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, se realizan en el Departamento del Valle del Cuaca las acciones ex post corresponden al manejo de desastres. Estas son la repuesta en caso de emergencia, la rehabilitación y la reconstrucción. La respuesta de emergencia o ayuda humanitaria pretende garantizar condiciones de seguridad y de vida para las poblaciones afectadas inmediatamente después de ocurrido el evento. Estas actividades pueden envolver acciones de evacuación de comunidades, de búsqueda y rescate, de asistencia y alivio a poblaciones, afectadas y acciones que se realizan durante el tiempo en que la comunidad se encuentra desorganizada y los servicios básicos de infraestructura no funcionan. En la mayoría de los desastres este período pasa muy rápido, excepto en algunos casos como la sequía, la hambruna y los conflictos civiles. El cambio climático y el incremento del riesgo biológico, es una realidad a nivel global y los efectos que conlleva, son cada vez más evidentes en nuestro país, en donde ya hemos observado consecuencias como el ascenso del nivel mar, reducción del rendimiento de cultivos, proliferación de nuevos vectores, de enfermedades y acentuación en la incidencia de otros ya existentes, daños en las viviendas y en la infraestructura esencial e inclusive afectación de la oferta hidroeléctrica, principal fuente de energía eléctrica en Colombia. (Desastres, Ley 1523 de 2012). El manejo de desastres abarca medidas que se toman antes (prevención, preparación, transferencia de riesgos), durante (ayuda humanitaria, reconstrucción de la infraestructura básica, evaluación de daños) y después del desastre (superación del desastre y reconstrucción).

	Ante esto, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento, ha creado la actividad de Brindar apoyo en las emergencias y desastres. En Colombia, la institucionalidad de la gestión del riesgo está conformada por un régimen normativo que coordina las relaciones entre el conjunto de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil. La función del Estado, como ente regulador de riesgos, parte de la misión de asegurar la construcción de nación, esto por medio de la elaboración de instrumentos que permitan delegar funciones bajo un esquema de organización en los distintos ámbitos sectoriales y territoriales. La Ley 1523 de 2012, es la norma que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se define el compromiso del Estado, desde lo nacional a lo territorial, para enfrentar los eventos adversos y el cambio climático. Compromiso que involucra la organización y planificación local para implementar el proceso social de la gestión del riesgo de desastres. De igual forma la Ley 1523, brinda como instrumento el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia "una Estrategia de Desarrollo", que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional. La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, cuyo objeto es dar soluciones a los problemas de seguridad de la población que se presenten en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, ejecuta sus actividades enmarcadas bajo las directrices y lineamientos señalados en la legislación proyectada para tal efecto.

	Que los artículos 55 y s.s. de la citada Ley 1523 de 2012, establecen el régimen en casos de declaratoria de calamidad pública y normalidad. Que el artículo 57 ídem dispone. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. Que en los artículos 4°, numeral 5° y 58 de la misma ley define Calamidad Pública, como "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. La ley 1523 de 2012 indica, que las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de

	rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. Que conforme al concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), y una vez cumplidos los requisitos legales contenidos en el artículo 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012, y previa recomendación emitida por el CDGRD, con ocasión de la primera temporada de lluvias, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca procedió a declarar la Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 1-17-0313 del 18 de marzo de 2021, ""POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por el termino de seis (6) meses y ordenó la elaboración y ejecución del Plan Específico para la Recuperación, por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012. Que el día 17 de septiembre de 2021 se convocó al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) mediante Acta N. 003, quien recomendó prorrogar la calamidad pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0313 del 18 de marzo de 2021, razón por la cual el CDGRD emitió por unanimidad concepto favorable para la Prorroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca. Por tal razón mediante Decreto No. 1-17-1024 del 17 de septiembre de 2021, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 1-17.0313 DEL 18 DE MARZO DE 2021". El Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, las cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas torrenciales, colapsos de

	alcantarillado y Fenómenos de remoción en masa, principalmente. En cuanto a este último fenómeno, se puede decir que de conformidad con los reportes del IDEAM el Valle del Cauca los últimos días se encuentra entre las alertas amarillas y naranja, debido a la continuidad en las precipitaciones, razón por la cual, se requiere realizar intervención con Maquinaria Amarilla con el fin de mitigar el impacto de estos fenómenos en las comunidades y propender por evitar que nuevas situaciones de emergencias se materialicen. Que, como consecuencia de la temporada de lluvias del presente año, y de conformidad con el IDEAM en el Departamento del Valle del Cauca, los municipios que se encuentran en Alerta roja: Cali, Yotoco y Tuluá., se encuentran en alerta roja por el rio Cauca, Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Guabas, Sabaletas, Sonso y sus afluentes. Especial atención en los municipios de Ginebra y Guacarí, Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Tuluá y Morales, entre otros, aportantes al río Cauca en el departamento del Valle del Cauca. Especial atención en el río San Pedro, Probabilidad de creciente súbita en el río Bugalagrande y sus afluentes (departamento de Valle del Cauca). Especial atención a la altura del municipio de Andalucía, Creciente súbita en el río Paila y sus afluentes (departamento del Valle del Cauca). Especial atención a la altura del municipio de Zarzal., los municipios en alerta Naranja: Calima (El Darién), Dagua (Se recomienda especial atención), Jamundí (Se recomienda especial atención), Cali (Se recomienda especial atención), Florida (Se recomienda especial atención), Pradera (Se recomienda especial atención), Candelaria (Se recomienda especial atención), Palmira (Se recomienda especial atención), Yumbo, Vijes, Buga (Se recomienda especial atención), San Pedro (Se recomienda especial atención), Bugalagrande, Buenaventura (Se recomienda especial atención), Roldanillo (Se recomienda especial atención), La Unión (Se recomienda especial atención), Ansermanuevo (Se recomienda especial atención), Cartago (Se recomienda especial atención) y la Victoria (Se recomienda especial atención), en alerta roja por amenazas de

	deslizamiento de tierra están los municipios de Argelia, Buenaventura, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima (El Darién), Candelaria, El Águila, El Cairo, Jamundí, Toro, Versalles., en alerta naranja por amenazas de deslizamiento de tierra están los municipios de: Ansermanuevo, El Dovio, La Unión, Obando, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, Yotoco y en alerta amarilla por amenazas de deslizamiento de tierra están los municipios de: Bolívar, Buga, Dagua, El Cerrito, Florida, Palmira, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Vijes, Yumbo y Zarzal., lo anterior información con base al boletín nacional de condiciones hidrometereológicas actuales No. 0198 del IDEAM del 07 de marzo de 2022. Que, en el Departamento del Valle del Cauca como consecuencia de la temporada de lluvias que se vienen presentando en los meses de noviembre y diciembre del 2021, y lo transcurrido del 2022, y ante la necesidad que presentan diferentes sectores vulnerables, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres informa que se tienen los siguientes reportes por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Organismos de Socorro y enlaces municipales; se está haciendo monitoreo permanente al todo lo relacionado con la Temporada de lluvias. Y de donde se tiene la siguiente información (Tabla relacionada en los estudios previos (Pág. 8 a 11). Al corte del 28 de febrero del 2022, Se registran afectaciones en 38 municipios, que equivalen a un 95%. REFERENTE A LA TEMPORADA DE LLUVIAS. Con fenómenos registrados como: Desbordamiento de Ríos y Quebradas, Fenómenos de Remoción en Masa, en viviendas, afectación de vías terciarias y secundarias, vendavales, granizadas e inundaciones por colapso de alcantarillado y caída de árboles. Lo anterior es de conocimiento público (medios de comunicación caracol noticias, noticias RCN, Telepacifico, City tv, 90 minutos, Blu radio, El país.com, Revista semana, La FM, el Tiempo). Lo anterior mediante políticas, directrices, estrategias y acciones encaminadas a la identificación de escenarios de riesgo; análisis y

	evaluación del riesgo; monitoreo y seguimiento del riesgo; sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia de la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio vallecaucano. Dentro de las afectaciones tenemos inundaciones por desbordamiento de ríos, colapsos de alcantarillado, movimientos en masa, colmatación de afluentes, otros fenómenos que nos afectaron fueron vendavales, los cuales han causado daño a las personas, bienes, vías afectando los medios de subsistencia, la prestación de servicios, pérdidas materiales, pérdidas económicas alterando las condiciones normales de funcionamiento de la población. Luego, para atender la declaratoria de Calamidad Publica en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adquirir entre otros contar la adquisición de maquinaria amarilla con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega, plazo y lugar, facilitando que el Departamento atienda la situación de calamidad pública decretada. Si bien es cierto a partir del 29 de enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, al tenor del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente, el mismo artículo a exceptuado los contratos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, como ya se ha mencionado, actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0313 del 18 de marzo de 2021, la cual se prorrogo mediante el Decreto No. 1-17-1024 del 17 de septiembre de 2021 la cual tiene una vigencia hasta 17 de marzo de 2022, a la fecha se han presentado fenómenos naturales en relación con las lluvias, que han causado fenómenos de como deslizamientos de tierra en vías terciarias, movimientos en masa, avenidas torrenciales, desbordamiento de ríos y quebradas, en diferentes

	municipios, que se seguirán presentando en el territorio del departamento. Así las cosas, en el presupuesto del proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", para la Vigencia del año 2022, Es así como la Secretaria de Gestión del Riesgo del Valle, requiere alquilar las tareas de maquinaria amarilla por valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($2.233.000.000) Mcte., destinadas principalmente para mitigar y reducir el impacto de dicho fenómeno en el territorio vallecaucano contratación que se realiza en el marco de la Calamidad Pública y de conformidad con la Ley 1523 de 2012.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	**La publicación del proceso en el plan anual de adquisiciones ha sido anexada y verificada y se valida con los siguientes datos:** **Código**: 72141701. **Descripción**: GESTION DEL RIESGO: ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La secretaría de gestión del riesgo de desastres ha destinado el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

	-CDP No. 3500007988 del 04 de marzo de 2022. Valor: DOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($2.000.000.000) M/CTE., para la vigencia fiscal 2022. -CDP No. 3500007987 del 04 de marzo de 2022. Valor: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($233.000.000) M/CTE., para la vigencia fiscal 2022.
3. Objeto	La secretaría de gestión del riesgo de desastres ha fijó el siguiente objeto: ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA
4. Especificaciones técnicas:	EXCAVADORA DE ORUGAS: Se requiere una Excavadora de Oruga como mínimo que tenga capacidad de 20 toneladas, para poder realizar la descolmatación de los diferentes ríos a intervenir debido a la ola invernal existente. RETROEXCAVADORA DE LLANTA: Se requiere una Retroexcavadora de llanta con brazo extensible superior a un metro de profundidad con una capacidad mínima de 2,803 Kg, Este equipo se requiere para intervenir en aquellos lugares en donde el ancho del balde de la excavadora no puede acceder; dado que el balde de este equipo es de menor dimensión. MOTONIVELADORA: Se requiere Motoniveladora que mínimo tenga un Rendimiento de motor 93 kW, Cilindrada 7.2 l, Revoluciones 1000 rpm y Par máximo 774 Nm, Este equipo se requiere para poder perfilar las vías de acceso de las localidades a intervenir y lograr que las aguas producto de la escorrentía, puedan tener su cauce; así mitigar un posible daño de banca por la erosión del terreno.
5. Valor estimado.	La secretaría de gestión del riesgo de desastres ha determinado que el presupuesto oficial para la

	ejecución del contrato es por la suma de **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:** DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($2.233.000.000) moneda corriente, Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.
6. Plazo	El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza *"Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.".*
7. Supervisión	La secretaría de gestión del riesgo de desastres Efectuará la supervisión del Contrato el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastre, o quien mediante oficio designe
8. Garantías	La Secretaría Gestión del Riesgo de Desastres exigirá la constitución de las siguientes garantías: - **Cumplimiento del contrato**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. - **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más - **Calidad**: por un monto equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato y con una

	vigencia igual al término del mismo y cuatro (04) meses más - **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución del contrato, por el equivalente a doscientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. - Ley 1523 de 2012. -Ley 996 de 2005.
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Certificado de Existencia y Representación Legal. De fecha 8 de marzo de 2022
11.2. RUT	Nit: 900204498-5
11.3. Nombramiento Representante legal	Por Acta No. 2 de 10 de septiembre de 2013 de 2014
11.4. Acta de posesión Representante legal	No Aplica
11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 16.786.046 de Eduard Mosquera Vallejo
11.6. Libreta militar del Representante legal.	No aplica
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de 7 de marzo de 2022, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal como de la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 7 de marzo de 2022, No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 7 y 8 de marzo de 2022, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con 7 de marzo de 2022, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 7 de marzo de 2022, donde consta que no registra Inhabilidad

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría Gestión del Riesgo de Desastres, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBEN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Proyectó: Andres Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisó Análisis del sector: Daniel Quintero - Contratista
Apoyo: Daniela Ayala Potes - Contratista